



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 30 de diciembre de 2021

ACUERDO NÚMERO 027
Diciembre 29 de 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 5 DEL ACUERDO 032 DE 2020”

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Vo. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 027 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ACUERDO No.027
(DICIEMBRE 29 DE 2021)**

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 5 DEL ACUERDO 032 DE 2020”.

Honorable
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente – Honorable Concejo Municipal

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 5 DEL ACUERDO 032 DE 2020”.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 5° DEL ACUERDO 032 DE 2020”**. De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del art. 72 la Ley 136 de 1994, se establecen a continuación los alcances y las razones que sustentan el presente proyecto de Acuerdo, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 3, del párrafo 4, del art. 18 de la Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, consagra lo siguiente:

“...Párrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...).

“...Enajenación y compraventa de bienes inmuebles...”.

Se requiere que la Honorable Corporación modifique los artículos 1° y 5° del Acuerdo Municipal número 032 de 2020, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, PARA ADQUIRIR Y CEDER A TÍTULO GRATUITO UNAS FRANJAS DE TERRENO, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-



ACUERDO N° 037 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INDUSTRIALES DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Los artículos que se pretende modificar dispusieron lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, para adquirir las dos (2) franjas de terreno identificadas con los números 1 y 2 del siguiente cuadro:

Número	Ficha predial	Área Metros 2	Ficha catastral	Propietario
1	EDS-001-1	43.56	66170010300 00018609019 000000000	CONJUNTO RESIDENCIAL ZUITAMA
2	EDS002	56.14	66170010300 00014600001 000000000	GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.
3	EDS-001-2	75.97		MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ARTÍCULO 5°. TÉRMINO. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo se concede por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del mismo.

La modificación del artículo 1° del Acuerdo 032 de 2020, se requiere teniendo en cuenta que la ficha catastral y el propietario de la franja de terreno número 1 fueron en su momento establecidos por el plano predial suministrado al Municipio por parte del Concesionario Autopistas del Café S.A., y una vez iniciados los trámites y actuaciones administrativas, tendientes a ejecutar el mencionado Acuerdo, se determinó que esa ficha y el propietario tenían imprecisiones que incidían de manera directa en la posibilidad de dar plena aplicación a las facultades otorgadas al Alcalde Municipal.

Estas imprecisiones encuentran razón en la situación predial y catastral actual de la franja de terreno de 43.56 metros cuadrados que se requieren para la finalización y liquidación de la obra de infraestructura de transporte denominada “Puente Industriales”. Revisados nuevamente los documentos correspondientes, se encontró que la franja de terreno requerida para la obra se identifica con la ficha catastral 661700103000001860901900000901 y su propietaria es la Fiduciaria Central, quien fue la encargada de la ejecución del proyecto Zuitama.



En segundo lugar, respecto a la modificación del **artículo 5° del Acuerdo Municipal 032 del 28 de diciembre de 2020**, que la corporación votó unánimemente, tiene que ver con la vigencia de las facultades para la adquisición y cesión de las franjas de terreno requeridas para la obra. Estas facultades fueron otorgadas por un año, contado a partir de la publicación del **Acuerdo**, publicación que fue llevada a cabo el 30 de diciembre de 2020, por ende, las mismas perderían vigencia el próximo 30 de diciembre de 2021.

La administración municipal, a partir de la publicación del **Acuerdo** mencionado, empezó a adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la adquisición y cesión de los inmuebles a la Agencia Nacional de Infraestructura, como entidad del orden nacional encargado del proyecto, actuaciones que fueron debidamente ejecutadas de la siguiente manera:

El **artículo 23 de la ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte**, como lo es el Puente Industriales dispone que:

“...El avalúo comercial para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte será realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz...”.

En ese sentido, el Municipio debía proceder, posterior a la expedición del **Acuerdo 032 del 28 de diciembre de 2020** a la contratación de los avalúos de las tres franjas de terreno requeridas para que la obra cumpliera sus condiciones técnicas. Por ello se inició la **Invitación Pública IP 015 de 2021**, proceso contractual de convocatoria pública, que devino en el **contrato 1153 del 06 de abril de 2021**, suscrito con la Lonja Internacional Inmobiliaria Cafetera, identificada con NIT 816.002.827-3. La razón por la cual se dio un término de más de tres (3) meses en celebrar el contrato, es en primer lugar debido a las limitaciones presupuestales que padeció el Municipio al inicio de la vigencia fiscal 2021 y, en segundo lugar, pues al tratarse de una convocatoria pública abierta a diferentes ofertantes, deben respetarse unos términos mínimos establecidos en un cronograma precontractual.

El Municipio de Dosquebradas, mediante solicitud del 14 de abril de 2021, es decir, seis (6) días hábiles posteriores a la firma del contrato y previa la verificación de los requisitos para la suscripción de acta de inicio, solicitó como uno de los primeros avalúos, el siguiente:

“...En atención al contrato suscrito entre ustedes como Lonja Intercafe y el Municipio de Dosquebradas, el cual se encuentra en ejecución, me permito solicitar de su parte empezar con los siguientes procesos de avalúos de los siguientes inmuebles: 2. Tres



ACUERDO No. 032 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

franjas ubicadas en Postobón, para la obra "Puente Industriales", se anexan planos prediales realizados por Autopistas del Café. " La M.I. 294-8991 corresponde al LOTE SIN DIRECCIÓN, SITIO LA VIBORA, ÁREA REQUERIDA PARA CESIÓN VIAL, objeto del presente estudio valuatorio. Siendo las otras M.I.294-54795 correspondientes a otras 2 franjas de terreno situadas en diagonal al otro lado del Round Point, en terrenos del Municipio que fueron cedidos por el Conjunto residencial Zuitama, inmuebles independientes, completamente separados del presente con diferente registro catastral, área no colindante y cuyo estudio de mercado y demás bases para el trabajo valuatorio deben hacerse necesariamente por aparte, los Avalúos respectivos se presentan en documentos aparte..."

La Lonja contratista del Municipio entregó los avalúos comerciales el 25 de mayo de 2021, fecha desde la cual se hicieron los primeros acercamientos tendientes a la adquisición con los propietarios y se iniciaron los trámites administrativos para la apropiación de los recursos con la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, pero debido a las limitaciones presupuestales que padecía la entidad, se requirió de varios ajustes en el presupuesto municipal de la vigencia 2021, para finalmente obtener los certificados de disponibilidad presupuestal para la adquisición de los predios con fecha de 02 de diciembre de 2021, respaldo presupuestal que le permite al Municipio formalmente expedir y notificar la oferta de compra tal y como lo establece el **artículo 25 de la ley 1682 de 2013**, que le otorga al propietario el término de **"...quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola..."**¹.

En caso de que el propietario inscrito acepte la oferta en ese término, posteriormente indica la misma norma que **"...deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente..."**. (Negrillas fuera de texto).

Partiendo de la fecha actual y de la de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de que como se mencionó anteriormente estas facultades están dadas hasta el próximo 30 de diciembre y además de que las escrituras públicas que sean suscritas con los propietarios deben posteriormente ir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuyos trámites en nuestro Municipio están actualmente tardando aproximadamente de dos a tres meses, es que se hace necesario que la Corporación Municipal extienda la vigencia de las facultades otorgadas mediante el **Acuerdo 032 del**

¹ Ley 1682 de 2013, artículo 25 "Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.



ACUERDO NO. 027 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

28 de diciembre de 2020, pues de lo contrario la entidad se vería en la imposibilidad de agotar todos los trámites descritos y llevar a feliz término la adquisición y posterior cesión de los franjas de terreno determinadas inicialmente en el Acuerdo ya mencionado.

Es preciso que se tenga en cuenta que la obra de infraestructura de transporte denominada por la comunidad **"Puente Industriales"** deviene del cumplimiento del fallo del Juzgado Administrativo de Descongestión Mixto del Circuito de Pereira, mediante **sentencia de fecha 30 de junio de 2015**, proferida dentro del proceso de **Acción Popular**, bajo **radicado 66001-33-31-004-2011-00004-00**, partes demandadas: **Municipio de Dosquebradas, Agencia Nacional de Infraestructura y Autopistas del Café S.A.** El citado fallo decidió, entre otras cosas, lo siguiente:

"...ORDENAR al municipio de Dosquebradas y a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, que en el término de dieciocho (18) meses,

Se inicien las actuaciones administrativas para la obtención de recursos que permitan la ejecución de las obras diseñadas por Autopistas del Café en las glorietas de MAKRO y POSTOBON de la avenida de Ferrocarril en el municipio de Dosquebradas. Vencido este término se deberá iniciar la ejecución de las referidas obras...".

De lo anterior, se desprende la obligación para el Municipio de Dosquebradas y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI de acatar lo ordenado en la sentencia judicial proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión Mixto del Circuito de Pereira, acatamiento judicial que implica la vinculación de otras autoridades públicas como el Concejo Municipal y es por ello que se acude a la corporación para la modificación del **Acuerdo 032 de 2020**, por las razones expuestas.

IMPACTO FISCAL

La ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7° dispone:

"...Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la



ACUERDO N.º 027 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...”.

El presente proyecto de acuerdo no se refiere al otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes de los impuestos del orden municipal, ni ordena gastos, sino que pretende que el Honorable Concejo Municipal modifique dos disposiciones del **acuerdo 032 de 2020**.

Por lo tanto, se reitera que la ejecución de este proyecto, en caso de ser aprobado, no causaría impacto fiscal negativo ni afectaría el marco fiscal de mediano plazo del Municipio de Dosquebradas.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELÁEZ

Secretario de Asuntos Administrativos

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Vo. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 027 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

ACUERDO No.027
(DICIEMBRE 29 DE 2021)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 5° DEL ACUERDO 032 DE 2020”

El Concejo Municipal de Dosquebradas - Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política; leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, 388 de 1997, 1682 de 2013; Acuerdo Municipal 02 del 30 abril de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN. Modificar los artículos 1° y 5° del Acuerdo 032 de 2020, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, para adquirir las dos (2) franjas de terreno identificadas con los números 1 y 2 del siguiente cuadro:

Número	Ficha predial	Area Metros 2	Ficha catastral	Propietario
1	EDS-001-1	43.56	66170010300 00018609019 00000901	Fiduciaria Central
2	EDS002	56.14	66170010300 00014600001 000000000	GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.
3	EDS-001-2	75.97		MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ARTÍCULO 5°. TÉRMINO. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo se concede por el término de dos (2) años, contados a partir de la publicación del mismo”.



ACUERDO No. 027 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas disposiciones legales de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 027 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

ACUERDO No.027
(DICIEMBRE 29 DE 2021)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 5° DEL ACUERDO 032 DE 2020”

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y aprobado en sesión plenaria el día (29) de diciembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:



JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

diciembre 7 de 2021.



GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No. 027 del 29 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente